

Junta Municipal



JMNº 21/92

Asunción

VISTO: El dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Privadas y Servicios, con relación a las diversas solicitudes presentadas por la ciudadanía para la sustitución y/o denominación de nuevos nombres para las calles de Asunción, y

CONSIDERANDO: Que en dichas solicitudes están consignadas los merecimientos de las propuestas, que están basadas en consideraciones de justicia y homenaje, y las inquietudes concretas de algunos pobladores del sector denominado "Villa Verónica", así como los de otros barrios de Asunción, por tanto

LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Art. 1º. Sustitúyase el nombre de la calle: **Luis Alberto de Herrera**, desde la avenida República Argentina hasta un terreno particular al este de la calle Emigdia Reisófer, por el de: **Manuel Blinder**.

Art. 2º. Denomínase con el nombre de: **Santa Luisa de Marillac**, a una calle del Sector Villa Verónica, Barrio Santa Ana.
La misma corre de oeste a este, paralela a la calle Dra. Inés Enciso Yeloso y tiene una cuadra de extensión.

Art. 3º. Denomínase con el nombre de: **San Vicente de Paul**, a una calle del Sector Villa Verónica, Barrio Santa Ana.
La misma corre de sur a norte, perpendicular a la calle Dra. Inés Enciso Yeloso y semi-paralela a la avenida Domingo Perón, con una cuadra de extensión.

Art. 4º. Denomínase con el nombre de: **La Esperanza**, a una calle del Sector Villa Verónica, Barrio Santa Ana.
La misma corre de sur-este a nor-oeste, semi-perpendicular a la calle Dra. Inés Enciso Yeloso.
Tiene su inicio en un terreno particular al este de la calle Del Rosario y se extiende hacia el oeste, con 7 cuadras de extensión, hasta la calle 1º de Julio.

Art. 5º. Denomínase con el nombre de: **Del Rosario**, a una calle del Sector Villa Verónica, Barrio Santa Ana.
La misma corre de sur-oeste a nor-este, se inicia en la calle Tte. López hasta la calle Santa Luisa de Marillac, con 2 cuadras de extensión.

Art. 6º. Denomínase con el nombre de: **Santa Verónica**, a una calle del Sector Villa Verónica, Barrio Santa Ana.
La misma corre de sur-oeste a nor-este, perpendicular a la calle Enfermera Clarita, donde tiene su inicio, hasta la calle La Esperanza, con 3 cuadras de extensión.

Art. 7º. Denomínase con el nombre de: **San Leopoldo de Mandic**, a una calle del Sector Villa Verónica, Barrio Santa Ana.
La misma corre de sur-oeste a nor-este, perpendicular a la calle El Trabajador, donde tiene su inicio, hasta la calle Moleón Andreu, con 2 cuadras de extensión.

JUNTA MUNICIPAL



Junta Municipal



Asunción

CONT. JMMº 21/92

Art. 8º. Denominarse con los nombres de: **Santa Mónica, Hacheros, Músicos del Paraguay** a las calles del Sector Villa Verónica, Barrio Santa Ana que, desde la calle El Trabajador, se inician a una, dos y tres cuadras paralelas, respectivamente, a la avenida Domingo Perón hacia el norte. Las mismas tienen una cuadra de extensión.

Art. 9º. Sustitúyase el nombre de la calle Fulgencio R. Moreno, desde la calle Torreani Yiera hasta la avenida Rca. Argentina, por el de: **José Martí**. La misma corre de oeste a este, paralela a la calle India Juliana, con 8 cuadras de extensión.

Art. 10º. Sustitúyase el nombre de la calle Fulgencio R. Moreno, desde la calle Santa Cruz de la Sierra hasta Beato Roque Gonzáles, por el de: **Adolfo Riquelme**. La misma corre de oeste a este, paralela entre las calles Carlos Miguel Giménez y Alfredo Seiferheld, con 4 cuadras de extensión.

Art. 11º. Los nombres de: Fulgencio R. Moreno, Luis Alberto de Herrera Cerro Corá, 25 de Mayo, sin embargo, serán conservados en sus tramos originales desde la calle Independencia Nacional hacia el este, de acuerdo a las disposiciones del **Art. 324 de la Ord. 25098/89**.

Art. 12º. Reclamar del Congreso el acuerdo Constitucional correspondiente para las denominaciones, o cambios, que involucren ciudadanos o nombres de países extranjeros.

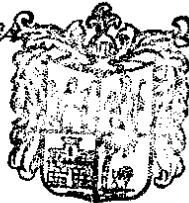
Art. 13º. Autorizar a la Intendencia Municipal, la convocatoria a licitaciones públicas para la actualización de las señalizaciones de las calles de la ciudad.

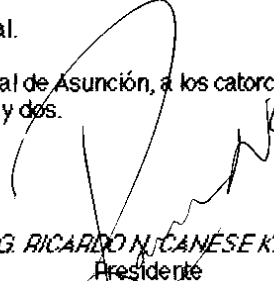
Art. 14º. Derogar las Ordenanzas que se opongan a la presente.

Art. 15º. Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Asunción, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos.


JUNTA MUNICIPAL
DR. MARCIAL YILLALBA
Secretario




ING. RICARDO N. CANESE K.
Presidente

MVma.

ASUNCION

Asunción, 21 de abril de 1992.

TENGASE POR ORDENANZA, COMUNICARSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.


DR. GUSTAVO ARROYO LIGIER
Secretario General




DR. CARLOS FILIZZOLA
Intendente Municipal